



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

06 SEP 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2260 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de septiembre del 2017, entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Colaboración, celebrado entre la **Municipalidad de Lo Barnechea** y la **Municipalidad de Concón**, con fecha 04 de septiembre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.




SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

~~RAT/ajbh.~~

~~Distribución:~~

- ~~1. Secretaría Municipal.~~
- ~~2. Dirección de Control.~~
- ~~3. Dirección de Seguridad Pública.~~
- ~~4. Dirección de Asesoría Jurídica.~~

LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

CON

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago, a 04 de septiembre del 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cedula nacional de identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en Avenida El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; y la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna de lo Concón, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Concón, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.

- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de educación, de salud u otra.
- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Concón y/o Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Concón y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

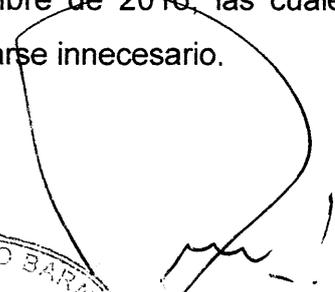
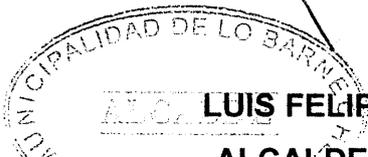
SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Alcalde de la comuna de Lo Barnechea, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016, complementada por Acta del mismo Tribunal de fecha 28 de noviembre del 2016; la personería del Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 2.467 - 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE



OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE